



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-256-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y ocho minutos de la mañana.-**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, remitió a este Órgano Superior de Control, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, referencia **IN-005-034-2013**, derivado de la revisión en la Delegación “Arlen Siú Bermúdez” del Departamento de Carazo, al proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias de jubilados y pensionados, durante el período del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Bienes y Recursos del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su arto. 32 numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias de jubilados y pensionados, así como el cumplimiento de leyes y demás regulaciones; **b)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno, en las áreas de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-256-15

Proceso de Pago en Efectivo, Cheques y Transferencias Bancarias de Jubilados y Pensionados; y, **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubieren.- Al respecto, en atención a lo dispuesto en el arto. 73 de nuestra Ley Orgánica, que reza: Cuando de los resultados de la auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna aparecieren hechos que puedan conllevar perjuicio económico al Estado, o la comisión de presuntos actos delictivos, el Auditor Interno informará de inmediato a la Contraloría General de la República acerca de la irregularidad observada, para que ésta analice el Informe de Auditoría y determine su pertinencia, en caso que acepte como suficiente el Informe de Auditoría Interna, se considerará en este caso como realizado por la Contraloría General y el Consejo Superior resolverá estableciendo las responsabilidades que correspondan, o bien, podrá ordenar una auditoría especial sobre tales hechos a fin de que forme su propia opinión y emita el pronunciamiento pertinente. Al respecto, como resultado del control de calidad se determinó lo siguiente: **1)** Se cumplió satisfactoriamente con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **3)** Por lo que hace al hallazgo de auditoría que consiste en el cobro de pensiones por parte de apoderadas después del fallecimiento del beneficiario, donde la Señora Martha Alicia Pérez Valerio, cobró pensión por los meses de julio a octubre dos mil doce, hasta por la cantidad de **Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro Córdobas con 72/100 (C\$7,234.72)**; y, la Señora Gloria Marina Lezama Solís, la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis Córdobas con 04/100 (C\$5,426.04)**, correspondientes a los meses de septiembre a noviembre dos mil doce, para un total de **Doce Mil Seiscientos Sesenta Córdobas con 76/100 (C\$12,660.76)**.- Al respecto, cita el informe bajo examen que las mencionadas señoras reconocieron ante Notario Público en Escritura de Reconocimiento de Adeudo, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, ser en deberle al INSS los mencionados importes y se comprometieron a cancelarla en su totalidad en doce cuotas, de ahí que a la fecha de auditoría se pudo constatar según refiere el Auditor Interno en los comentarios del hallazgo, la cancelación de la primera cuota, por parte de la Señora Martha Alicia Pérez Valerio. Por lo que con tales antecedentes, solo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-256-15

resta ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y que a la par de informar el cumplimiento de las recomendaciones por este hallazgo y por las otras debilidades del control interno que allende se mencionan, informe a este Consejo Superior el cumplimiento de lo pactado hasta la satisfacción total del adeudo, tales debilidades son a saber: **a)** No se están realizando oportunamente las visitas domiciliarias para constatar la supervivencia a pensionados; **b)** Debilidades en el registro, control e información necesaria y suficiente, durante los trámites de las cancelaciones de pensiones y de los subsidios de funeral; y, **c)** Debilidades en el manejo y archivo de documentos de expedientes de pensionados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, referencia **IN-005-034-2013**, derivado de la revisión en la Delegación “Arlen Siú Bermúdez” del Departamento de Carazo, al proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias de jubilados y pensionados, durante el período del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; **II)** Por las consideraciones hechas, no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe examinado, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador; debiendo informar sobre ello y sobre la recuperación de las pensiones aludidas, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-256-15**

conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-